



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000440  
002061

Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

# Resolución de Alcaldía

Nº 0189-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 19 de julio de 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía Nº 0235-2022-A-MDY-PASCO, de fecha 19 de julio de 2022, la Carta Nº 0233-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 19 de julio de 2022, del Gerente Municipal, Informe Legal Nº 0185-2022-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Legal, proveído de fecha 07 de julio 2022, de la Gerencia Municipal, adjuntando documentación, informe Nº 0469-2022-GAF-MDY/PASCO, de fecha 07 de julio de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre ineficacia de la resolución de la Resolución de Alcaldía Nº 0170-ALC-MDY-PASCO, donde se Encargó, a la Sra. Gladys Zulman, ÑAUPARI FILIO, en su calidad de Jefa de la Defensoría Municipal del Niños y del Adolescente - DEMUNA, bajo responsabilidad, el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. Como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que según Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería, en su artículo 40º concerniente a "Encargos" a personal de la Institución, en sus numeral 40.1 donde establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que hay necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0123-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 28 de abril de 2022, se aprueba la Directiva Nº 003-2022-GAF-MDY/PASCO, "Que regula normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos, bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha";





República del Perú

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-ALC-MDY-PASCO, se encargó, a la Sra. Gladys Zulman, ÑAUPARI FILIO, en su calidad de Jefa de la Defensoría Municipal del Niños y del Adolescente - DEMUNA, bajo responsabilidad, el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100), para realizar la Actividad, denominado: "JUGANDO APRENDEMOS";

Que, visto mediante informe N° 0469-2022-GAF-MDY/PASCO, se observa que la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO. Por motivos que se canceló el encargo interno del monto de S/. 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) a responsabilidad de la Servidora. Gladys Zulma ÑAUPARI FILIO;

Que, la ineficacia de un acto resolutorio debe de estar motivada conforme a la finalidad publica, que se persigue, por ello en el presente hecho, para mantener validez y continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO, debió de cumplirse el fin del encargo, que por motivos que se canceló el encargo interno del monto de S/. 450.00, debe de contemplarse la existencia de la finalidad pero en el presente hecho se extinguió por razones de cancelación, debiendo de Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera direccionalidad, conforme al artículo 3° del TUO de la Ley 27444. Por ello, del informe en referencia, donde advierte que se canceló el encargo, esta resultaría viable, ya que no se cumpliría con la finalidad del encargo, esto es la realización de la actividad en mención;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley 27444, prescribe que (...) *Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:* 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. Siendo que la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO, no ha cumplido con el requisito de cumplimiento, resulta nulo e ineficaz la conservación de dicho acto administrativo.

Que, mediante Carta N° 0233-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 19 de julio de 2022, de la Gerencia Municipal, solicita emitir Resolución de Alcaldía, declarando nulo de oficio la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO, ya que la actividad denominada "Jugando Aprendemos", no fue realizada;

Que, mediante Memorando N° 0235-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 19 de julio de 2022, el despacho de alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía, declarando nulidad de oficio la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO, ya que la actividad denominada "Jugando Aprendemos", no fue realizada;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR**, de oficio la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 170-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 21 de junio de 2022, donde se resolvió encargar, a la Sra. Gladys Zulman, ÑAUPARI FILIO, en su calidad de Jefa de la Defensoría Municipal del Niños y del Adolescente - DEMUNA, bajo responsabilidad, el monto de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100), para realizar la Actividad, denominado: "JUGANDO APRENDEMOS, por haberse cancelado dicha actividad y por encontrarse inmerso en la causal prevista en el





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en consecuencia queda sin validez ni eficacia administrativa, en conformidad a lo expuesto en lo presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación estratégica, y demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raul Roraz Pascual  
ALCALDE

